

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

VISITAS No. 1100131100032022 00530

Habiéndose subsanado en tiempo y por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS iniciada a través de apoderado judicial por CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ MALAMBO en favor de los menores de edad NICOLAS ANDRÉS y MAIRA SALOME SÁNCHEZ PARRA y contra JULIETH ANDREA PARRA PÉREZ.

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 390 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, para lo de su cargo.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de DIEZ (10) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

RECONOCER personería jurídica al abogado GERMÁN DAVID BARRERA ARDILA, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la Ley 15564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 72 HOY 02 DE DICIEMBRE DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c6a8a71aea443e8a06beb1c5e42c2f2e366d099b8b337d5b7ad2b3d6dac05a**
Documento generado en 01/12/2022 02:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>